

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14702 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la empresa «Cítroën Hispania, Sociedad Anónima» (Comercio).*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 9 de mayo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16325, primera columna, línea cuarta, donde dice: «11/1995», debe decir: «1/1995».

En la misma página, primera línea del artículo 11, donde dice: «A» y «B», debe decir: «a» y «b».

En la página 16332, segunda columna, línea primera, donde dice: «Escala III. Ventas con comisión», debe decir: «Escala II. Técnicos, Administrativos y Subalternos».

BANCO DE ESPAÑA

14703 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de junio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 128,795 | 129,053 |
| 1 ECU | 159,165 | 159,483 |
| 1 marco alemán | 84,026 | 84,194 |
| 1 franco francés | 24,782 | 24,832 |
| 1 libra esterlina | 198,177 | 198,573 |
| 100 liras italianas | 8,356 | 8,372 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 408,322 | 409,140 |
| 1 florín holandés | 74,977 | 75,127 |
| 1 corona danesa | 21,824 | 21,868 |
| 1 libra irlandesa | 203,767 | 204,175 |
| 100 escudos portugueses | 81,827 | 81,991 |
| 100 dracmas griegas | 53,133 | 53,239 |
| 1 dólar canadiense | 94,431 | 94,621 |
| 1 franco suizo | 101,863 | 102,067 |
| 100 yenes japoneses | 118,139 | 118,375 |
| 1 corona sueca | 19,359 | 19,397 |
| 1 corona noruega | 19,656 | 19,696 |
| 1 marco finlandés | 27,680 | 27,736 |
| 1 chelín austríaco | 11,939 | 11,963 |
| 1 dólar australiano | 101,709 | 101,913 |
| 1 dólar neozelandés | 87,195 | 87,369 |

Madrid, 24 de junio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

14704 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la santa iglesia catedral Basílica de Segorbe (Castellón).*

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental, favorable a la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la santa iglesia catedral Basílica de Segorbe (Castellón);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la santa iglesia catedral Basílica de Segorbe (Castellón).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segorbe y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19, en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como que será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 23 de mayo de 1996.—La Directora general, Carmen Pérez García.

ANEXO I

Introducción histórico-artística

La santa iglesia catedral Basílica de Segorbe, es un conjunto artístico de altísimo interés dentro del patrimonio histórico valenciano. Cada uno de los elementos que componen este conjunto tiene, por sí solo, notable valor monumental.

A) El templo catedralicio.

Fue comenzado a construir en el siglo XIII. Era gótico, de una sola nave, con capillas situadas entre los contrafuertes y cabecera ochavada. Se tienen noticias de la actuación de un maestro llamado Juan de Burgos, en el siglo XV. La construcción medieval fue consagrada en 1534.

Entre 1791 y 1795 el templo fue revestido y renovado por los arquitectos Maur Minguet y Juan B. Gascó. El resultado supuso la práctica ocultación de toda la obra gótica. Se agranda el coro mediante la eliminación de uno de los arcos, se derriba la bóveda y se amplía el presbiterio a costa de algunas edificaciones anexas. Sólo al exterior puede verse de la fábrica